

ACUERDO No. 062 DE 2024

(8 de abril de 2024)

*“Por el cual se modifica el reglamento de Semilleros de Investigación
en la Universidad del Tolima”*

¡Construimos la universidad que soñamos!

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la investigación es uno de los ejes misionales de la Universidad, según la planeación estratégica institucional y las políticas a cargo de la Vicerrectoría de Investigación – Creación, Innovación, Extensión y Proyección Social.
2. Que los Semilleros de Investigación – Creación, son comunidades de aprendizaje en las cuales confluyen estudiantes y profesores de diferentes profesiones y disciplinas, con el propósito de buscar una formación integral mediada por la investigación y en pro de una cultura investigativa.
3. Que los acuerdos del Consejo Académico No. 007 de 2017 y No. 006 de 2018 reglamenta la actividad de los semilleros.
4. Que el Acuerdo 0018 del 2003, del Consejo Académico, en sus artículos 21 al 24 establece procedimientos para formar estudiantes en investigación.
5. Que es competencia del Consejo Académico, decidir sobre la planificación y el desarrollo académico y académico-administrativo de la Institución en lo relativo a los procesos misionales de formación, investigación, extensión y proyección social, con base en las políticas aprobadas por el Consejo Superior Universitario, según lo dispuesto en el literal c, artículo 24 del Acuerdo 033 de 2020 Estatuto General de la Universidad del Tolima.
6. Que la investigación – creación, desarrollo e innovación en la Universidad del Tolima, se concibe como un proceso que integra e involucra el conjunto de actividades de docencia, investigación y proyección social, ligándose entre sí por relaciones armónicas, que constituyen la dinámica del conocimiento.
7. Se hace necesario actualizar la reglamentación para Semilleros de Investigación - Creación de la Universidad del Tolima, con la finalidad de darle mayor participación a los estudiantes, tratando de generar mayor capacidad de trabajo y, por ende, consolidar la cultura investigativa de acuerdo con las dinámicas nacionales e internacionales.

ACUERDA:

ACUERDO No. 062 DE 2024

(8 de abril de 2024)

“Por el cual se modifica el reglamento de Semilleros de Investigación en la Universidad del Tolima”

¡Construimos la universidad que soñamos!

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar los semilleros de Investigación de la Universidad del Tolima, registrados en el Sistema de Investigaciones de la Dirección de Fomento a la Investigación – Creación e Innovación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Semilleros de Investigación - Creación, son comunidades de aprendizaje en las cuales confluyen estudiantes y profesores(as) de la misma o diferentes áreas del conocimiento, en un ambiente de diálogo, intercambio y gestión de saberes, donde los(las) estudiantes son los(las) protagonistas de su aprendizaje y de su conocimiento, desarrollando actitudes y aptitudes propias del ejercicio de la formación en investigación - investigación formativa, con proyección hacia la investigación formal. Estos espacios facilitan el fortalecimiento de la excelencia académica, la formación integral con énfasis en investigación y el fomento de una cultura científica orientada en las problemáticas de los territorios y a la reflexión epistemológica, a partir de las habilidades de carácter metodológico, cognoscitivo y social que favorecen el desempeño de los(las) futuros(as) profesionales.

ARTÍCULO TERCERO: **SEMILLEROS CON AVAL DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN - CREACIÓN INSTITUCIONAL:** El semillero de investigación - creación, debe estar adscrito y concordante con las líneas de investigación de un grupo de investigación-creación, que cuente con aval institucional del Comité de Investigación – Creación y Proyección Social.

ARTÍCULO CUARTO: **ESTRUCTURA DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN - CREACIÓN:** Estarán conformados por el(la) coordinador(a) del semillero y los(las) estudiantes de pregrado de diferentes niveles académicos o semestres, entre el primer y último semestre, con un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) estudiantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que una persona se considere integrante de un semillero, deberá ser estudiante activo de la Universidad del Tolima y haber firmado la carta de compromiso correspondiente a su vinculación, a través del formato que se encuentra en el Sistema de Gestión Integrado, en la Dirección de Fomento a la Investigación – Creación e Innovación de la Universidad.

ACUERDO No. 062 DE 2024

(8 de abril de 2024)

“Por el cual se modifica el reglamento de Semilleros de Investigación en la Universidad del Tolima”

¡Construimos la universidad que soñamos!

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación y desvinculación de integrantes a los semilleros se realizará durante el primer mes de cada semestre académico, solicitud que formulará por escrito el(la) coordinador(a) del semillero, para revisión y aprobación del Comité Central de Investigación - Creación. Los(as) nuevos(as) integrantes deberán firmar la carta de compromiso a través del formato que se encuentra en el Sistema de Gestión Integrado, en la Dirección de Fomento a la Investigación – Creación e Innovación de la Universidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El(La) coordinador(a) del semillero podrá desvincular a un(a) estudiante, conforme a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo cuarto, cuando este abandone las actividades del Semillero de Investigación – Creación, manifieste actitudes y comportamientos en detrimento de los procesos investigativos y convivenciales al interior del semillero de investigación – creación; así como las inasistencias constantes y sin justificación a las reuniones y encuentros del semillero de investigación – creación, perdiendo los beneficios establecidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRANTES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN – CREACIÓN: Para integrar un semillero de investigación – creación debe ser estudiante de la Universidad. A quienes se les reconocerá el tiempo correspondiente, a partir de la fecha en que se firma la carta compromiso suscrita con la Dirección de Fomento a la Investigación – Creación e Innovación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Un(a) estudiante activo de la Universidad del Tolima, podrá integrar tan solo un semillero de investigación – creación a la vez.

ARTÍCULO SEXTO: COORDINACIÓN DE LOS SEMILLEROS. El Semillero de Investigación – Creación, estará coordinado por un(a) profesor(a) de carrera, catedrático(a) de la Universidad del Tolima, quien deberá firmar carta de compromiso que respalde la ejecución del plan de trabajo del semillero en la Dirección de Fomento a la Investigación – Creación e Innovación de la Universidad. Al(A la) profesor(a) de carrera se le reconocerá hasta el 6% de su plan de trabajo y al(a) catedrático(a) hasta 48 horas al semestre



ACUERDO No. 062 DE 2024

(8 de abril de 2024)

“Por el cual se modifica el reglamento de Semilleros de Investigación en la Universidad del Tolima”

conforme a lo descrito en el Acuerdo 097 de 1991 del Consejo Académico. Además, todas las labores administrativas que conlleven la vinculación y reconocimiento de horas del Coordinador del semillero deben ser gestionadas por los jefes de departamento de cada Unidad Académica o del IDEAD, a donde se encuentra adscrito el(la) coordinador(a) del semillero.

PARÁGRAFO PRIMERO: El(la) profesor(a) de carrera, catedrático(a) o tutor(a) de la Universidad del Tolima podrá coordinar únicamente un (1) semillero de investigación - creación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El(la) coordinador(a) deberá socializar en primera instancia el plan de trabajo del semillero al interior del Grupo de Investigación - Creación para su respectivo aval, y posterior a ello, hará lo pertinente ante el Comité de Investigación - Creación y Proyección de su respectiva Unidad Académica.

PARÁGRAFO TERCERO: El(la) coordinador(a) deberá presentar ante la Jefatura de Departamento al cual está adscrito(a), el aval concedido al Semillero por el Comité de Investigación - Creación y Proyección de su Unidad Académica, con el fin de que se le expida un documento que acredite las horas destinadas al mismo y el cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUISITOS PARA SER COORDINADOR(A) DE SEMILLERO. El(la) coordinador(a) del Semillero de Investigación – Creación deberá contar con el siguiente perfil:

1. Estar vinculado(a) laboralmente a la Universidad del Tolima como profesor(a) de carrera, catedrático(a) o tutor(a)
2. Registro en el CvLAC de MinCiencias.

ARTÍCULO OCTAVO: DEBERES DEL (DE LA) COORDINADOR(A). Serán funciones del (de la) coordinador(a) del semillero:

1. Acompañar y orientar a los(las) estudiantes en sus proyectos y actividades investigativas.



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

ACUERDO No. 062 DE 2024

(8 de abril de 2024)

“Por el cual se modifica el reglamento de Semilleros de Investigación en la Universidad del Tolima”

¡Construimos la universidad que soñamos!

2. Representar al semillero ante las instancias directivas de la Universidad, en asuntos que los(las) estudiantes no puedan asumir.
3. Orientar la producción académica e investigativa del semillero.
4. Promover la realización de actividades de divulgación y apropiación del conocimiento, autónomas, por parte de los(las) integrantes del semillero.
5. Supervisar la ejecución y cumplimiento del cronograma de actividades del semillero.
6. Convocar a reuniones periódicas a los(las) miembros del semillero que den cumplimiento al plan de trabajo.
7. Diligenciar el acta de cada reunión.
8. Emitir y presentar informes semestrales (junio y diciembre) de las actividades del semillero, con sus respectivos soportes, al Comité de Investigación – Creación y Proyección Social, en el formato diseñado para tal fin, dispuesto en el Sistema de Gestión Integrado.
9. Realizar las gestiones administrativas que requiera el Semillero como (solicitudes de documentos, apoyos económicos, trámites académicos), ante la Dirección de Fomento a la Investigación – Creación e Innovación y otras dependencias de la Universidad.

ARTÍCULO NOVENO:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL(LA) COORDINADOR(A) DEL SEMILLERO: Cuando al(a) Coordinador(a) de un Semillero de Investigación – Creación se le aprueban recursos para desarrollar actividades propias del Semillero y este(a) no legalice los recursos dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Fomento a la Investigación – Creación e Innovación, se le notificará y ratificará la necesidad de cumplir con la legalización o devolución del recurso. Si el incumplimiento persiste, se realizará el respectivo reporte a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Universidad o al ente de control correspondiente; así como también, se le notificará al grupo de investigación que lo avala.



ACUERDO No. 062 DE 2024

(8 de abril de 2024)

“Por el cual se modifica el reglamento de Semilleros de Investigación en la Universidad del Tolima”

¡Construimos la universidad que soñamos!

ARTÍCULO DÉCIMO: SANCIONES PARA EL SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN - CREACIÓN: Los semilleros de investigación serán sancionados en los siguientes eventos:

1. Cuando un semillero de investigación – creación no entregue informes en el tiempo establecido, el Comité de Investigación - Creación y Proyección Social, informará al Director(a) de Departamento y Director(a) de grupo dicha situación, con el fin de que no se tome en cuenta las horas asignadas al(a) coordinador(a) del semillero para esta actividad, a partir de la fecha del reporte.
2. Si el semillero persiste en el incumplimiento, perderá definitivamente el aval y reconocimiento institucional, además de aplicarse la sanción correspondiente al grupo de investigación - creación, según lo establezca el Comité de Investigación – Creación y Proyección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: El grupo de investigación quedará sancionado de participar en convocatorias internas, hasta cuando el semillero de investigación – creación se ponga al día con los compromisos adquiridos ante la Dirección de Fomento a la Investigación - Creación e Innovación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

DEBERES DE LOS(AS) ESTUDIANTES DEL SEMILLERO: Los(as) estudiantes que integren un semillero de investigación – creación deberán cumplir con los siguientes compromisos:

¡Construimos la universidad que soñamos!

1. Apoyar las actividades del(de la) coordinador(a) del semillero.
2. Participar en las reuniones de forma activa, convocadas por el(la) coordinador(a) del semillero.
3. Diligenciar y firmar los formatos de actas en cada reunión que el semillero realice.
4. Desarrollar el plan de trabajo a dos (2) años entregado al Comité de Investigación - Creación y Proyección Social, con el aval del(de la) director(a) de grupo de investigación - creación.
5. Participar en los encuentros de semilleros que se organicen a nivel regional, nacional e internacional. 

ACUERDO No. 062 DE 2024

(8 de abril de 2024)

“Por el cual se modifica el reglamento de Semilleros de Investigación en la Universidad del Tolima”

¡Construimos la universidad que soñamos!

6. Participar en las actividades programadas por el semillero.
7. Contribuir con la elaboración de los productos definidos en el plan de trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO

SEGUNDO:

SESIONES. Las reuniones de los Semilleros se podrán realizar en modalidad presencial, mediada por las TIC o híbrida.

PARÁGRAFO PRIMERO:

El documento informativo de participación, emitido por el(la) coordinador(a) del semillero, se otorgará a los(las) estudiantes que hayan asistido a las reuniones periódicas al menos en un 75% del tiempo total del cronograma de actividades, verificable mediante el diligenciamiento y firma en los formatos de actas, en cada reunión que el semillero realice.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

De todas las reuniones se levantarán las correspondientes actas en las que se dejará constancia de sus decisiones. Las actas se suscribirán por quienes actúen como Coordinador(a) y secretario(a).

ARTÍCULO DÉCIMO

TERCERO:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DEL SEMILLERO: A los(las) estudiantes que integren los semilleros de investigación de la Universidad del Tolima, se les otorgará los siguientes beneficios:

1. Reconocimiento de tres (3) horas semanales de actividades presenciales y tres (3) horas de trabajo independiente, avalados por el(la) coordinador(a) del semillero, las cuales se convertirán en créditos académicos al semestre que podrán ser homologados por créditos de los cursos electivos del programa en el cual está matriculado el(la) estudiante. El tiempo será tomado en cuenta a partir de la firma en el documento- carta de compromiso y previa certificación emitida por el(la) coordinador(a), informando el cumplimiento de la permanencia en el semillero.
2. Reconocimiento del trabajo realizado en el semillero de investigación – creación, como su opción de grado, cuando

ACUERDO No. 062 DE 2024

(8 de abril de 2024)

“Por el cual se modifica el reglamento de Semilleros de Investigación en la Universidad del Tolima”

¡Construimos la universidad que soñamos!

además de su permanencia como mínimo de tres (3) semestres en el semillero, al menos haya generado un producto como: ponencia internacional, dos ponencias nacionales, inclusión de una ponencia en memorias de un evento, un artículo publicado en revistas homologadas o indexadas, un capítulo de libro publicado, una obra de creación artística original, un documental, una monografía, entre otros.

3. Exoneración del pago de derecho de grado ordinario, siempre y cuando haya cumplido con un período de vinculación de mínimo tres semestres académicos en el semillero; tiempo que será tenido en cuenta a partir de la firma en el documento-carta de compromiso y previa certificación emitida por el coordinador, informando el cumplimiento de los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Comités Curriculares de los programas académicos deberán reglamentar los créditos de la misma índole, de acuerdo a las horas semanales y de actividades presenciales desarrolladas por los estudiantes que integran los semilleros de investigación. Dado que estos podrán ser homologados por créditos de una asignatura electiva o bien de las correspondientes al componente investigativo de sus respectivos programas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los derechos aquí numerados para los(as) estudiantes pertenecientes a un semillero de investigación – creación, no son excluyentes. Cada uno de los beneficios descritos en el artículo décimo tercero podrá ser otorgado de forma independiente uno del otro, siempre que se cumpla con los requisitos específicos establecidos para cada uno de ellos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

PLAN DE TRABAJO DE LOS SEMILLEROS: Los semilleros de investigación avalados por el Comité de Investigación - Creación y Proyección Social, deberán ejecutar un plan de trabajo proyectado a dos (2) años que contenga los siguientes aspectos:

- Información de integrantes (nombre, código, programa, semestre, correo electrónico, número de documento de identificación y teléfono).

ACUERDO No. 062 DE 2024

(8 de abril de 2024)

“Por el cual se modifica el reglamento de Semilleros de Investigación en la Universidad del Tolima”

- Misión y visión
- Áreas, temas de estudio y/o línea de investigación (avalada por el grupo de investigación, conforme al formato de propuesta de semillero de investigación – creación establecido en el Sistema de Gestión Integrado de la Dirección de Fomento a la Investigación – Creación e Innovación)
- Objetivos generales y específicos
- Plan de acción.
- Cronograma de actividades.
- Resultados esperados con entregables detallados del plan de trabajo. (Artículos sometidos, trabajos de grado, participación en eventos nacionales e internacionales, cartillas, material de clase y ayudas didácticas, obras de creación artística original, actividades de proyección social y extensión).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

SEGUIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO: El Comité de Investigación – Creación y Proyección Social, establece el formato de actividades del semillero de investigación – creación (formato del Sistema de Gestión Integrada), el cual debe ser diligenciado y entregado con sus respectivos anexos, a la Dirección de Fomento a la Investigación – Creación en los meses de junio y diciembre con copia al Comité de Investigación y Proyección Social de cada Unidad Académica. Formato de actividades que se someterá a evaluación por parte de la Dirección de Fomento a la Investigación – Creación, para verificar el cumplimiento del cronograma de actividades de su Plan de Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Si durante la ejecución de las actividades descritas en el plan de trabajo, se presentaran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito con el coordinador del semillero o con la ejecución del plan de trabajo, se tomarán las acciones correspondientes contempladas en los Acuerdos 096 de 2023 y 097 de 2023 que establece el Plan de Trabajo para profesores de carrera y profesores catedráticos de la Universidad del Tolima.

ACUERDO No. 062 DE 2024

(8 de abril de 2024)

“Por el cual se modifica el reglamento de Semilleros de Investigación
en la Universidad del Tolima”

¡Construimos la universidad que soñamos!

ARTÍCULO DÉCIMO

SEXTO:

CONVOCATORIA ANUAL PARA AVAL INSTITUCIONAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN: El Comité de Investigación – Creación y Proyección Social apoyará y fomentará la formación investigativa de los(as) estudiantes de la Universidad del Tolima, para lo cual establecerá una convocatoria anual, con el fin de avalar nuevas propuestas de semilleros de investigación-creación.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Para los semilleros existentes, que se encuentran finalizando el plan de trabajo, y deseen renovarlo, deberán presentarse a la convocatoria diseñada cada dos años para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Entiéndase como **nuevas propuestas de semillero**, aquellas que, por primera vez se presentan y cumplen con un proceso de convocatoria interna en donde se avala, codifica y firma la respectiva carta de compromiso suscrita con la Dirección de Fomento a la Investigación – Creación e Innovación.

PARÁGRAFO TERCERO:

Entiéndase como **semilleros existentes**, aquellos semilleros que previamente fueron avalados, codificados, cuentan con un plan de trabajo vigente y firmaron la respectiva carta de compromiso suscrita con la Dirección de Fomento a la Investigación – Creación e Innovación.

PARÁGRAFO CUARTO:

Cuando un semillero de investigación – creación no cumple con lo establecido en la convocatoria para su continuidad (semillero existente) que trata el artículo décimo quinto, perderá el aval institucional otorgado, debiéndose presentar a una convocatoria, como nuevo semillero, adoptando los términos de referencia que esta le indique.

ARTÍCULO DÉCIMO

SÉPTIMO:

FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS SEMILLEROS:

La Dirección de Fomento a la Investigación – Creación e Innovación, destinará según la disponibilidad de recursos, de un rubro para la financiación anual de todos los semilleros de investigación-creación avalados por el Comité de Investigación – Creación, Innovación y Proyección Social, los cuales serán ejecutados de acuerdo a la necesidad y requerimientos



ACUERDO No. 062 DE 2024

(8 de abril de 2024)

“Por el cual se modifica el reglamento de Semilleros de Investigación en la Universidad del Tolima”

presentados por los semilleros hasta que se agoten. Así mismo, dentro del presupuesto de la Dirección de Fomento a la Investigación – Creación e Innovación se destinarán recursos para el Encuentro Anual de Semilleros de investigación - Creación.

Al final de la vigencia, los recursos que no sean ejecutados por los semilleros de investigación - creación serán incorporados al Fondo de Investigaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO

OCTAVO:

VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los acuerdos 007 de 2017 y 006 de 2018 del Consejo Académico de la Universidad del Tolima.

Comuníquese y cúmplase

El presidente,



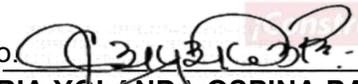
OMAR A. MEJÍA PATIÑO
Rector

El secretario general,

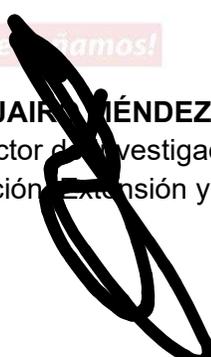


ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDENAS

Vo.Bo.


GLORIA YOLANDA OSPINA PACHECO
Secretaría Académica
Vicerrectoría de Docencia

Vo.Bo.


JONH JAIR MÉNDEZ ARTEAGA
Vicerrector de Investigación - Creación,
Innovación, Extensión y Proyección Social

V.B. OFICINA JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Dirección Fomento a la Investigación/Angélica Sandoval A./Carlos Mario Guzmán/Kelly Tatiana León/Hanna Marietta Orjuela A.